

El Telégrafo.
Lunes, 13 de diciembre de 1999

EL DETALLE DE LOS HORRORES Y ABUSOS DE LA LEY GALAPAGOS

Por: HUGO TOBAR VEGA

Hace pocos días en este importante Diario "El Telégrafo" en el artículo "La Ley Galápagos Obsoleta... Ataca la Producción", señalé claramente los abusos y atropellos que esta Ley hace a los derechos humanos basada en la Constitución anterior; la actual, cambia completamente el concepto; solamente restringe el Derecho de Residencia... SIEMPRE Y CUANDO SE AFECTE AL MEDIO AMBIENTE.

La Constitución actual hace énfasis, en la unidad nacional y los derechos de los ecuatorianos; los artículos que esta mala Ley vulnera son:

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: Art. 1. El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, UNITARIO, etc. Art. 2. El territorio ecuatoriano es INALIENABLE E IRREDUCTIBLE. Art. 3. Son deberes primordiales del Estado: Fortalecer la UNIDAD NACIONAL; asegurar la vigencia de los DERECHOS HUMANOS, etc.

DE LOS DERECHOS CIVILES: Art. 23. Numeral 3) El Estado reconocerá y garantizará la igualdad ante la Ley; todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos DERECHOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES sin discriminación; en relación de NACIMIENTO o cualquier DIFERENCIA de otra índole. Numeral 16) La libertad de empresa. Numeral 17) La libertad de trabajo. Numeral 23) El derecho a la propiedad.

Esta Ley a más de vulnerar los principios fundamentales y derechos, es confusa y desorganizada, crea una gran cantidad de organismos y CONSEJOS que es el arma fundamental del centralismo para concentrar todo el poder en Quito. Se acaba de crear el Consejo de Autonomías, integrado por todos los Ministros y funcionarios del Poder Central y unos cantos amigos particulares que mantienen centralizada toda la decisión en Quito. Uno de los tanto consejos que esta Ley integra es el Consejo del Instituto Nacional Galápagos (INGALA) que de 7 miembros lo aumenta a 16; que lo hace inoperante, politizado, burocratizado; donde intervienen casi todos los Ministerios del Gobierno Central; es decir manipulado y operado por el Centralismo. En una reunión de este Consejo, los días 29, 30 de septiembre y 1 de octubre pasados, en maratónicas sesiones se dedicaron a polemizar entre ellos, a politizar para sus electores y a producir nada de casi nada.

Para comprobar lo que expongo a continuación presento los artículos abusivos de esta caduca Ley:

El Art. 15, entrega a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la administración y manejo de la reserva marina, en cuya zona EJERCERÁ JURISDICCIÓN. Ya han tenido incidentes con lo establecido en la Constitución de jurisdicción de la Armada y con la Dirección de Pesca. Quieren hacer de guardacostas, jueces y manejadores del mar territorial en contraposición de lo que establece la Constitución, que es un país UNITARIO Y SOBERANO; Art. 1 de la Constitución. Este grupo de burócratas, sin mayor formación, experiencia ni presencia quiere hacer de todo.

El Art. 28 indica que únicamente los residentes de Galápagos podrán ser empleados, trabajadores o ejercer actividades productivas o de servicio en la Provincia de Galápagos. Esto está totalmente en contra del derecho a la libertad de trabajo y a la libertad de empresa, Art. 23 de la Constitución.

Art. 43, establece que para realizar la actividad pesquera en Galápagos se debe tener, la calidad de RESIDENTE PERMANENTE. La Constitución vigente impide la discriminación.

Art. 47, Autorizaciones de Operaciones Turísticas. Los usos turísticos están reservados a operadores y armadores que hayan obtenido las AUTORIZACIONES EXPEDIDAS por el INEFAN, de conformidad con el Reglamento Especial de Turismo. Este es el objetivo de esta Ley, ya que curiosamente esta actividad que es la que depreda Galápagos (según organismos internacionales), no requiere de RESIDENCIA PERMANENTE, ni otro requisito como lo hacen con la pesca, la residencia, el trabajo o la propiedad. Esto hace que el turismo esté abierto a quienes autorice el INEFAN o sea ellos mismos que son los grupos centralistas que manejan a nivel nacional la banca, el turismo, etc.; y que son quienes concibieron esta Ley... SU LEY, para hacer uso y abuso de Galápagos.

El art. 72, Literal a) dentro de la zona de reserva marina incluye la columna de agua, fondo marino y subsuelo. Este artículo es el más atentatorio, ya que crea un Estado dentro de otro Estado con suelo, subsuelo y plataforma marina; los tratadistas internacionales, estarían horrorizados ante esta barbarie y acometida contra el territorio Ecuatoriano que es INALIENABLE E IRREDUCTIBLE (Art. 2 de la Constitución).

La razón está clara, que esta Ley fue redactada y concebida por los grupos de poder, la burocracia centralista que han manejado el país y que tienen su campo de acción en la Capital.

Para cerrar con broche de oro a estos abusos, los Municipios de Galápagos exigen en forma "risible" que para hacer una escritura de compra de una propiedad SE LES DEBE PREVIAMENTE PEDIR AUTORIZACIÓN, presentando el CARNET DE RESIDENTE PERMANENTE DEL COMPRADOR. Ecuatorianos y ecuatorianas esto es hiriente, esto es inaceptable; el fundamental derecho a la propiedad, que garantiza la actual Constitución vigente en el Numeral 23 del Art. 3. Esta disposición trae abajo considerablemente la Ley de la oferta y la demanda; o sea que para vender o comprar una casa en Galápagos, se reduce únicamente a los residentes permanentes; habrá que poner la misma restricción a los galapagueños que compren una casa en Guayaquil, Quito, etc.

Está claro por qué y por quienes fue echa esta Ley; que más que todo ha causado una gran división entre ecuatorianos y que ha contribuido para que el grito de autonomía en la Costa, hoy más que nunca sea irreversible; cansados de tanto atropello.

(Reproducido 17 de diciembre de 1999 DIARIO HOY, de Quito)